

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO EN CÁDIZ, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2018 DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE (MODALIDAD CAM).

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 29 de julio de 2016 (BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2016) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante y se efectúa su convocatoria, para el ejercicio 2018, por Resolución de la Dirección General de Comercio de 30 de julio de 2018, aplicable a las citadas subvenciones (Modalidad CAM) (BOJA. núm. 151 de fecha 6 de agosto de 2018), se han apreciado los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 3 de agosto de 2016, se publica Orden de 29 de julio de 2016 (BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2016) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de agosto de 2018, se publica en el BOJA. núm. 151, la Resolución de la Dirección General de Comercio de 30 de julio de 2018, aplicable a las citadas subvenciones (Modalidad CAM).

TERCERO.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, hasta el 14 de septiembre de 2018, según resolución de fecha 30 de julio de 2018, de la Dirección General de Comercio y de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, fueron inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo, las formuladas por las personas o entidades que carecían de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y las que tenían por objeto actividades no subvencionables por este procedimiento. Se presentan 7 solicitudes de las que sólo 1 es inadmitida y es notificada en fecha 7 de noviembre de 2018 en resolución individual motivada al interesado.

CUARTO.- Con fecha 26 de octubre de 2018 se publica el anuncio de requerimiento de subsanación, dirigido a los interesados en el procedimiento, cuya solicitud adolecía de los extremos contemplados en el art. 13 del texto articulado de la Orden de las bases reguladoras tipo. Una vez finalizado el plazo establecido para la subsanación, se ha procedido respecto de las solicitudes presentadas y subsanadas, a la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen, en relación con lo dispuesto en el artículo 14 del texto articulado de las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 5 de Octubre de 2015 (BOJA núm. 215 de 5 de noviembre de 2015), integradas en la Orden de 29 de julio de 2016, emitiéndose el Informe de Evaluación Previa con fecha 15 de noviembre 2018.

Plaza Asdrúbal, Nº 6. Edif. Múltiple Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléfono: 955 063910 Fax: 955 007249



FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ LOZANO	10/12/2018 14:44:05	PÁGINA 1/24
VERIFICACIÓN	GAE4U74964R1MKkppD0ye7wofH2A0E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTO.- En base a dicha evaluación se formula la propuesta provisional de resolución por la que se aprueba la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora y modernización del comercio ambulante, que es publicada con fecha 16 de noviembre de 2018. En esta propuesta se proponen como beneficiarios provisionales a 5 entidades y se deja a 1 de ellas como suplente, que si bien cumple los requisitos exigidos, no obtiene puntuación suficiente en la valoración previa para ser considerada beneficiaria. Igualmente quedan como suplentes dos de las acciones propuestas por el Ayuntamiento de Los Barrios, beneficiario provisional. Se concede en dicha propuesta provisional un plazo de 10 días hábiles para que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan alegar, reformular, aceptar y aportar documentación, tal como se preceptúa en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

SÉPTIMO.- Tras la publicación de la propuesta provisional, por parte de este órgano instructor se valoraron las alegaciones y la documentación presentada por las personas y entidades interesadas dentro del plazo concedido a estos efectos.

A la vista de las alegaciones, renunciadas y reformulaciones a la propuesta provisional, así como la documentación acreditativa presentada junto con formulario Anexo II, en la propuesta definitiva se introducen modificaciones en la valoración, prelación, presupuestos aceptados y subvención concedida que queda detallada en los Anexos I y IV de esta Resolución.

Los cambios producidos en la valoración de los ayuntamientos de Puerto Real y Alcalá del Valle se deben a que no han presentado documentación que acredite los méritos que habían alegado en sus solicitudes o haberla presentado parcialmente por algunos de ellos, por lo que se restan los puntos obtenidos en base a dichos méritos.

Estos cambios tienen como consecuencia que el Ayuntamiento de Alcalá del Valle pase al último puesto causando la minoración del importe de la subvención concedida inicialmente hasta agotar el crédito disponible, y que el Ayuntamiento de los Barrios reciba la subvención por el total de la inversión aceptada al subir al tercer puesto en el orden de prelación. Con respecto a este último ayuntamiento, no se subvencionan las dos acciones que estaban como suplentes al no atender el requerimiento de aportar presupuesto desglosado de las mismas y resultar insuficiente la información obrante en el expediente.

El Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas incluye en el Anexo II de beneficiarios suplentes, al reunir los requisitos para ser beneficiario pero no alcanzar el crédito disponible.

El Ayuntamiento de Chipiona se incluye en el Anexo III de beneficiarios excluidos al mantener deudas frente a la Seguridad Social.

Se concede finalmente subvención a los cuatro ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I, ascendiendo la inversión total aceptada a 166.946,02 euros y la subvención total concedida a 105.483,90 euros, con el porcentaje de subvención sobre el presupuesto aceptado que se indican en el mismo.

OCTAVO- Visto lo anterior, el órgano instructor, formuló propuesta definitiva de resolución, que fue sometida al preceptivo trámite de fiscalización previa, en base a la cual se procede a resolver en este acto.



FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ LOZANO	10/12/2018 14:44:05	PÁGINA 2/24
VERIFICACIÓN	GAE4U74964R1MKkppD0ye7wofH2A0E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- ÓRGANO CON COMPETENCIA PARA RESOLVER.

Es competente para la resolución del procedimiento la Delegada Territorial de Conocimiento y Empleo de Cádiz, por delegación del titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15,1 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y el apartado 13 del Cuadro resumen de la Orden de 20 de octubre de 2016, y atendiendo a lo establecido en el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y se modifica el Decreto 342/2012 de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones concedidas se regirán por las siguientes normas:

1. Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja num. 215 de 5 de noviembre de 2015) por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
2. Orden de 29 de julio de 2016 (Boja número 148 de 3 de agosto de 2016) que regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM).
3. Resolución de 30 de julio de 2018, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM)
4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
6. El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
7. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
10. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
11. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
12. Régimen jurídico específico aplicable, conforme al apartado 3 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 29 de julio de 2016, donde indica que las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Plaza Asdrúbal, Nº 6. Edif. Múltiple Junta de Andalucía.
 11008 Cádiz
 Teléfono: 955 063910 Fax: 955 007249



FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ LOZANO	10/12/2018 14:44:05	PÁGINA 3/24
VERIFICACIÓN	GAE4U74964R1MKkppD0ye7wofH2A0E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las subvenciones estarán sometidas al régimen de mínimos contemplado en el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DO L 352 de 24.12.2013).

El Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

En base a los hechos y fundamentos de derecho descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en uso de las competencias delegadas de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 29 de julio de 2016, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Conceder en la modalidad CAM 2018 a los 4 Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, las ayudas para las acciones, inversión, cuantía y condiciones que se especifican, ascendiendo la subvención total concedida a 105.483,90 € euros, con el porcentaje de subvención sobre el presupuesto aceptado que se indica en el mismo.

En el Anexo II se incluye la relación de Ayuntamientos suplentes que cumpliendo con los requisitos necesarios establecidos en las bases reguladoras para obtener subvención, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

En el Anexo III se incluye la relación de beneficiarios excluidos por no cumplir los requisitos para ser beneficiarios.

En el Anexo IV se incluye relación de actuaciones, presupuesto aceptado y subvención detallada en la que se incluye plazo de ejecución de los proyectos.

Se ha inadmitido del procedimiento a un sólo ayuntamiento conforme Resolución de Inadmisión de fecha 31 de octubre de 2018, la cual fue notificada individualmente en fecha 7 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1. Porcentaje máximo de la subvención (apartado. 5.a) del Cuadro Resumen): Hasta un 100% del total del presupuesto aceptado, según los importes indicados en el apartado 2.a)
2. Cuantía máxima de la subvención: 53.500 €
3. Cuantía mínima de la subvención: 1.000€

TERCERO. PLAZOS MÁXIMOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables es desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria hasta un plazo máximo de SEIS MESES desde la notificación de la Resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el apartado.5.e) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016 y conforme a los plazos indicados por los beneficiarios y establecidos en el Anexo IV de esta Resolución de concesión.



Dado que la subvención se financiará con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se ha contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de TRES MESES desde la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada, según lo previsto en el art. 26 b) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016 y establecidos en el Anexo III de esta Resolución de Concesión.

Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo no inferior a 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni inferior a 2 años para el resto de bienes conforme al apartado 5.g del cuadro resumen.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura dicha circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

La Adjudicación del proyecto y la documentación acreditativa del inicio de la obra será:

- a) Si se adjudica mediante Contrato: Acta de comprobación de replanteo e inicio de obras, del certificado donde se haga constar el adjudicatario y el importe de adjudicación y el proyecto de ejecución redactado conforme a los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, adaptado al presupuesto aprobado, si no se había presentado en la solicitud.
- b) Si se realiza por Administración: Acta de comprobación de replanteo e inicio de obras, certificado del Acuerdo Municipal de realizar las obras por Administración, donde se haga constar el importe definitivo de la obra y el proyecto de ejecución redactado conforme a los requisitos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, adaptado al presupuesto aprobado. El proyecto debe cumplir con el artículo 24 de la citada Ley y los artículos 173 a 179 del Reglamento General (RD 1098/2001), el presupuesto debe estar descompuesto en tres parciales: materiales, maquinaria y mano de obra y no puede incluir Gastos Generales ni de Beneficio Industrial. En este caso de ha de tener en cuenta que NO es subvencionable el gasto de personal propio.
- c) Las obras deben contar con Cartel Informativo, según modelo del manual de Identidad Corporativa de la Consejería de Presidencia, donde conste la financiación de esta Consejería, el presupuesto de la obra, logotipo de la Junta de Andalucía, etc. A tal efecto debe aportar FOTOS con los carteles colocados.

CUARTO.- ACEPTACIÓN EXPRESA

Se requerirá, conforme a lo previsto en el apdo. 17 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016 en relación con lo dispuesto en el art. 19 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, **la aceptación expresa** de la resolución de concesión, que deberá producirse en los **cinco días** siguientes a la fecha de resolución, con indicación de que si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la persona interesada.

Plaza Asdrúbal, Nº 6. Edif. Múltiple Junta de Andalucía.

11008 Cádiz

Teléfono: 955 063910 Fax: 955 007249



FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ LOZANO	10/12/2018 14:44:05	PÁGINA 5/24
VERIFICACIÓN	GAE4U74964R1MKkppD0ye7wofH2A0E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTO.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. La financiación de las subvenciones concedidas se realiza con cargo a las partidas presupuestarias y anualidades siguientes:

MODALIDAD	ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA
a) Subvenciones a Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante. Modalidad (CAM). Anexo I	2018	2018 1500010000 G/76A/ 76400/0011 proyecto inversión: 1993000299 Importe: 79.111,92 €
	2019	2019 1500010000 G/76A/ 76400/0011 proyecto inversión: 1993000299 Importe: 26.370,98 €

2. La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada no será necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art 7.a) del Cuadro resumen.

3. La subvención concedida será compatible con la percepción de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con la observación, en su caso, indicada en el apdo 7.b) del Cuadro Resumen.

SEXTO. FORMA Y SECUENCIA DE PAGO.

El pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 25 de las bases reguladoras tipo integradas en la Orden de 29 de julio de 2016 y en el apartado 24 del Cuadro Resumen de la misma.

Del contenido de la Resolución de 30 de julio de 2018 de la Dirección General de Comercio, se deduce que en la presente convocatoria se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el art. 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades o importes que en ella se establezcan.

Antes de proponerse el pago el beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

El abono de la ayuda se realizará con cargo a las partidas presupuestarias anteriormente indicadas en la siguiente forma:

- a) Un pago anticipado del 75% una vez aceptada la concesión de subvención tras la resolución de concesión, cuyo importe total asciende a 79.111,92 euros.
- b) El resto de la subvención (25 %) se abonará, si procede, por el importe restante de 26.370,98 euros, tras la comprobación de la justificación del 100% de la actividad subvencionada y presentadas por la entidad a la finalización de los proyectos, en el plazo previsto en esta Resolución.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad.

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.



SÉPTIMO. GASTOS SUBVENCIONABLES.

De conformidad con lo previsto en el apartado 5. c) 1º del cuadro resumen de la Orden de 20 de octubre de 2016, son gastos subvencionables todos aquellos gastos que sean directamente imputables en la realización de la actividad subvencionada.

No se considerarán gastos subvencionables, además de los indicados en el artículo 4 de las bases reguladoras, los generados por el personal propio ni los derivados de algún supuesto de autofacturación, los gastos indirectos o de estructura, así como los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

Se considerará gasto realizado únicamente el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de superarse el importe de un contrato menor la entidad local deberá tramitar un expediente de contratación abierto o negociado.

OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La rendición de la Cuenta Justificativa constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria, en la que se deben incluir bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Su plazo será de tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución total recogido en el anexo IV, CONFORME AL apartado 26.b) del Cuadro Resumen y conforme al 26.c) y d) del mismo, se efectuará con documentos originales no cabiendo la utilización de medios telemáticos.

La cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gastos, está prevista en el apartado 26.f) del Cuadro-Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016. Presentada la documentación ante el Órgano Gestor, éste procederá al sellado o estampillado de todas las facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente que se incluyan en la relación de gastos pagados.

Plaza Asdrúbal, Nº 6. Edif. Múltiple Junta de Andalucía.

11008 Cádiz

Teléfono: 955 063910 Fax: 955 007249



FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ LOZANO	10/12/2018 14:44:05	PÁGINA 7/24
VERIFICACIÓN	GAE4U74964R1MKkppD0ye7wofH2A0E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Conforme al 26.f).6 del Cuadro Resumen, al tratarse de Corporaciones Locales, la justificación se realizará mediante certificación de la intervención de la Entidad Local.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 27.2.a)1ª de la Orden de 5 de octubre de 2015, el beneficiario deberá presentar dentro del plazo establecido, la documentación justificativa de la realización del proyecto, que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, debiendo incluir:

- a) Memoria explicativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas; la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos adquiridos con la subvención; las actividades dirigidas a prevenir la violencia y desarrollo de actividades igualitarias; el número de mujeres y hombres en los equipos promotores y desarrolladores de actividades; y de los resultados obtenidos.
- b) Documentación acreditativa de la Adjudicación e Inicio de obras.
- c) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones y detalle de cada uno de los gastos incurridos:
 1. Una **relación** clasificada de los **gastos e inversiones** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 2. Las **facturas originales** y **Certificaciones de obra** de las inversiones realizadas (con nombre y NIF del cliente, con NIF y domicilio del emisor, número de la factura, fecha y desglose del IVA), y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que se correspondan con el presupuesto aceptado, acompañados del documento de pago a nombre de proveedor (transferencia bancaria, letra de cambio o pagarés (vencidos), copia de talón nominativo y extracto bancario o certificado del Banco, conforme establece la Instrucción 1/2013 de la DGFE). Las facturas y los documentos sustitutivos deberán cumplir lo establecido en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, BOE 01/12/12).
 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. Certificado Final de la inversión, suscrito por el Técnico Director de las obras, o en su caso, Acta de Recepción Provisional de las Obras.
 5. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
 6. Una vez comprobada la validez de **los justificantes de los gastos, serán estampillados o troquelados** al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y serán devueltos al beneficiario para su custodia.
- d) Acreditación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por otro ingreso de derecho público.
- e) Declaración actualizada de otras ayudas, solicitadas o concedidas, para el mismo proyecto.
- f) La Acreditación del cumplimiento de las obligaciones y condiciones que se hubieran establecido en la presente resolución de concesión.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como **mínimo tres ofertas** de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente



FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ LOZANO	10/12/2018 14:44:05	PÁGINA 8/24
VERIFICACIÓN	GAE4U74964R1MKkppD0ye7wofH2A0E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección de la oferta presentada, deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

NOVENO.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2 de las Bases Reguladoras tipo.

3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, teniendo lugar dicha modificación conforme a las prescripciones que se determinan en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen que podrá consistir en: durante el ejercicio presupuestario corriente, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución, suspensión o no resolución de convocatorias futuras, o, modificación de las bases reguladoras vigentes, en aplicación del artículo 29.4 de la Ley por la que se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativa al ejercicio económico 2018.

Plaza Asdrúbal, Nº 6. Edif. Múltiple Junta de Andalucía.

11008 Cádiz

Teléfono: 955 063910 Fax: 955 007249



FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ LOZANO	10/12/2018 14:44:05	PÁGINA 9/24
VERIFICACIÓN	GAE4U74964R1MKkppD0ye7wofH2A0E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DÉCIMO.- MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Las subvenciones concedidas están sujetas a la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y a la publicación establecida por la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

Las personas beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, y en su caso, por aquéllos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas. Del mismo modo, en los activos inscribibles en registro público, se colocará una placa permanente, conforme al manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía, todo ello conforme establece el apartado 23,a,1º del cuadro resumen de la Orden Reguladora.

UNDÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria, las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de las bases reguladoras tipo y apartado 23 del Cuadro Resumen:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b) 2º del Cuadro Resumen.



FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ LOZANO	10/12/2018 14:44:05	PÁGINA 10/24
VERIFICACIÓN	GAE4U74964R1MKkppD0ye7wofH2A0E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. En todo caso se deberán de adoptar todas las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a.1º del Cuadro Resumen.

i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b)1º del Cuadro Resumen.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el art. 23.b) 2º. del Cuadro Resumen.

l) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) 3 del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

4. Será necesaria la aceptación expresa de la resolución de concesión en un plazo de quince días desde la publicación prevista en el artículo 19 de la Orden que aprueba las bases reguladoras tipo, en relación con el art. 17 del Cuadro Resumen. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona.

Plaza Asdrúbal, Nº 6. Edif. Múltiple Junta de Andalucía.

11008 Cádiz

Teléfono: 955 063910 Fax: 955 007249



FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ LOZANO	10/12/2018 14:44:05	PÁGINA 11/24
VERIFICACIÓN	GAE4U74964R1MKkppD0ye7wofH2A0E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DÉCIMO SEGUNDO. SUBCONTRATACIÓN

Tal y como establece el punto 9 del cuadro resumen de las bases reguladoras es posible la subcontratación del 75% de la inversión total aprobada.

No obstante, tal y como establece el artículo 8 de las bases reguladoras en su punto 7: “En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiara la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

d) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

DÉCIMO TERCERO.- REINTEGRO

1. Conforme al artículo 28 del texto articulado de las bases reguladoras tipo, en relación con el apartado 27 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

2. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.



Plaza Asdrúbal, Nº 6. Edif. Múltiple Junta de Andalucía.
 11008 Cádiz
 Teléfono: 955 063910 Fax: 955 007249

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ LOZANO	10/12/2018 14:44:05	PÁGINA 12/24
VERIFICACIÓN	GAE4U74964R1MKkppD0ye7wofH2A0E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el art. 27.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Se aplicará a los incumplimientos los criterios de graduación establecidos en el art. 27.b) del Cuadro Resumen que son los siguientes:

- Cuando no se consiga íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75 %. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando: se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida. La no consecución de un nivel de cumplimiento de al menos el 75 % podrá dar lugar a declarar un reintegro total de la subvención.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

5 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

6. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

7. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

DÉCIMO CUARTO.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Conforme al artículo 29 del Texto articulado de las bases reguladoras tipo:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo

Plaza Asdrúbal, Nº 6. Edif. Múltiple Junta de Andalucía.

11008 Cádiz

Teléfono: 955 063910 Fax: 955 007249



FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ LOZANO	10/12/2018 14:44:05	PÁGINA 13/24
VERIFICACIÓN	GAE4U74964R1MKkppD0ye7wofH2A0E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación, instrucción, y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

DECIMO QUINTO.- NOTIFICACIÓN

La Resolución de concesión se publicará en la página Web www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio/, de acuerdo con lo previsto en el art. 21 del texto articulado de las bases reguladoras tipo, en relación con el apartado 19 del Cuadro Resumen de las mismas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Los plazos establecidos se computarán a partir del día siguiente a la publicación.

Notifíquese la presente Resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

EN CÁDIZ

LA DELEGADA TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Fdo: MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO



Plaza Asdrúbal, Nº 6. Edif. Múltiple Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléfono: 955 063910 Fax: 955 007249

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ LOZANO	10/12/2018 14:44:05	PÁGINA 14/24
VERIFICACIÓN	GAE4U74964R1MKkppD0ye7wofH2A0E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**Anexo I
RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.**

Nº Exp	CIF	DENOMINACIÓN ENTIDAD	Presupuesto Aceptado	Subvención	% subvención	Puntuación	Prelación	Conceptos subvencionables	75 %	25 %
3	P1102500D	AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA	30.000,00 €	30.000,00 €	100%	28	1º	2 a) 1 a)	22.500,00	7.500,00
2	P1102800H	AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	34.346,22 €	34.346,22 €	100%	23,09	2º	2 a) 1 a) 2 a) 1 c) 2 a) 1 d)	25.759,66	8.586,56
4	P1100800J	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	72.600,00 €	30.000,00 €	41,32%	21,80	3º	2 a) 1 a)	22.500,00	7.500,00
3	P1100200C	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE	29.999,80 €	11.137,68€ *	37,12%	15,27	5º	2 a) 1 a)	8353,26	2.784,42

(*) Agotado crédito, la subvención propuesta es inferior

(1) **CONCEPTOS SUBVENCIONADOS DE LA CONVOCATORIA CAM 2018**

CÓDIGO	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES
2.a) 1.a)	Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento de los espacios públicos donde se celebra el mercadillo: aseos fijos o desmontables, fuentes de agua, tomas de agua que faciliten la limpieza del recinto, balanzas de repeso, probadores, servicios de primeros auxilios, adaptación de accesos a las personas con discapacidad.
2.a) 1.b)	Adquisición e instalación de marquesinas y pérgolas.
2.a) 1.c)	Habilitación o rehabilitación, en su caso, de zonas para aprovisionamiento, carga y descarga en zonas habilitadas para mercadillos.
2.a) 1.d)	Campañas de difusión y promoción del comercio ambulante.
2.a) 1.e)	La puesta en marcha de herramientas de resolución de conflictos gestionados por el propio Ayuntamiento, así como puntos de encuentro con la participación de las entidades representativas de las personas consumidoras.

ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES SUPLENTEs que cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras para obtener subvención, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

Nº Expte	CIF	DENOMINACIÓN ENTIDAD	presupuesto aceptado	Subvención	Valor	Prelac
3	P1104300G	AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS	17.663,98 €	0,00 €	11,80	6º

ANEXO III

RELACIÓN DE ENTIDADES EXCLUIDAS POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LAS BASES REGULADORAS

Nº Expte	CIF	DENOMINACIÓN ENTIDAD	presupuesto aceptado	Subvención	OBSERVACIONES
5	P1101600C	AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	0,00 €	0,00 €	No se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social

ANEXO IV

Relación de actuaciones, presupuesto aceptado y subvención detallada de las entidades beneficiarias

Nº EXPTE.	CAM2018CA/06				
SOLICITANTE	AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA				
CIF:	P1102500D	LOCALIDAD	PATERNA DE RIVERA		
PROYECTO	Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante				
ACTUACIÓN	2. a) 1 a). Asfaltado, remodelación de acceso y obras de acondicionamiento de los espacios públicos donde se celebre el mercadillo, aseos fijos o desmontables, fuentes de agua, tomas de agua que faciliten la limpieza del recinto, balanzas de repeso, probadores, servicios de primeros auxilios, adaptación de accesos a personas con discapacidad. Límite máx. De 30.000€ por presupuesto máximo aceptado.				
PRESUPUESTO ACEPTADO	30.000,00 €	% SUBV.	100	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	30.000 €
INICIO EJECUCIÓN	01/01/2019		FIN EJECUCIÓN	30/03/2019	
CONCEPTO			UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS €	PRESUPUESTO PARTIDA €
Actuación 2 a) 1 a). Acondicionamiento de espacio público. Con esta actuación se pretende mejorar el soporte de la calzada y del acerado así como mejorar la accesibilidad de los itinerarios peatonales. Para ello se opta por un acabado asfáltico para la vía rodada que regularice todas las imperfecciones actuales con una altura de bordillo que cumpla la normativa de accesibilidad. Se pavimenta una superficie de 1.500,00m². Respecto al acerado, las zonas las zonas que se encuentran en peor estado se re paran además de ejecutar las actuaciones necesarias para mejorar la accesibilidad cumpliendo la normativa sectorial.					
Demoliciones y Trabajos Previos					
M Corte de pavimento de hormigón, mediante máquina cortadora de pavimento			480	4,14	1.987,20 €
U Adecuación tapa arqueta de registro, tapa pozo: desmontado tapa, recrecido de nivel y recibido tapa con hormigón en masa, limpieza del conjunto			10	40,56	405,60 €
Pavimentación					



M2 Pavimento asfáltico de 6 cm de espesor medio, según art.542 del PG-3 con extendido y compactado mecánico, relleno tramos hundidos y formación de pendientes para evacuación de aguas. Construcción según PG-3			1.680	6,34	10.651,20 €
M2 Pavimento de baldosa hidráulica en acera igual al existente, colocados sobre capa de hormigón y asentado sobre capa de mortero M10 (1:4) en seco. Enlechado, avitolado y formación de vados franjas con solería antideslizante, nivelado, formación de juntas.			200	29,53	5.906,00 €
Gestión de residuos					
M3 Retirada de residuos mixtos realizada por gestor autorizado a planta de valoración situada a distancia máx. 40 km. Formada por: carga, transporte a planta, descarga y canon de gestión.			120,87	10,87	1.313,82 €
Control de Calidad					
Ud Extracción de testigos cilindricos para medición de espesor de calzada de hormigón bituminoso, posterior reposición de capa de rodadura extraída. Elección muestras a ensayar indicadas por dirección facultativa.			6	65	390,00 €
Ud Ensayo en capa de hormigón bituminoso por laboratorio homologado, comprendiendo granulometría, contenido de betún y resistencia a compresión del elemento. Le elección de la muestra a ensayar será indicada por la D.F. Medido la unidad del ensayo completo.			1	180,95	180,95 €
Asfaltado Calzada					
P.E.M.	Gastos Generales (13% P.E.M.)	Beneficio Industrial (6% P.E.M.)	1	15.483,10 €	15.483,10 €
13.011,00 €	1.691,43 €	780,66 €			
Subtotal con IVA (21%)				3.251,45 €	18.734,54 €
Mejora de Itinerarios peatonales					
P.E.M.	Gastos Generales (13% P.E.M.)	Beneficio Industrial (6% P.E.M.)	1	9.310,32 €	9.310,32 €
7.823,77 €	1.017,10 €	469,45 €			
Subtotal con IVA (21%)				1.955,17 €	11.265,49 €
Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M)			1	20.834,77 €	
13% de Gastos Generales (G.G.)			1	2.708,53 €	
6% de Beneficio Industrial (B.I.)			1	1.250,11 €	



Presupuesto de Ejecución por Contrata (G.G.)+(B.I.)	1	24.973,42 €	
	Subtotal sin IVA		24.793,42 €
	Subtotal con IVA (21%)	5.206,62 €	30.000,00 €
TOTAL ACTUACIÓN			30.000,00 €

Nº EXPTE.	CAM2018CA/2		
SOLICITANTE	AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL		
CIF:	P11102800H	LOCALIDAD	PUERTO REAL
PROYECTO	Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante		
ACTUACIÓN	2.a)1.a) Acondicionamiento de espacio público 2.a)1.c) Habilitación zona aprovisionamiento carga y descarga 2.a)1.d) Campañas de difusión y promoción del comercio ambulante		
PRESUPUESTO ACEPTADO	34.346,22	% SUBV.	100
		SUBVENCIÓN CONCEDIDA	34.346,22
INICIO EJECUCIÓN	14/12/2018	FIN EJECUCIÓN	14/03/2019
CONCEPTO		UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS €
Actuación 2 a) 1 a). Acondicionamiento de espacio público. En Polígono Rio San Pedro en Puerto Real C/Proa -Adaptación acerado. -Construcción de un aseo accesible para usuarios mercadillo. -Dotación saneamiento y agua potable a 2 puestos ambulantes. -Dotación para instalación de bar. -Construcción de isla ecológica, con suministro y colocación 5 contenedores residuos(materia orgánica, papel, vidrio y envases plásticos), para recogida en superficie. -Repintado de los puestos con su numeración.. -Papeleas repartidas en la zona del mercadillo Conforme desglose aportado en el proyecto.			20.600,06 €
19% G.G. y B.I.			3.914,01 €
Subtotal sin IVA			24.514,07 €
21% IVA			5.147,95 €
TOTAL ACTUACION 2 a) 1 a)			29.662,02 €



Actuación 2 a) 1 c). Habilitación zona aprovisionamiento carga y descarga			
-Señalamiento y habilitación de zona específica en punto estratégico, para labores de carga y descarga de residuos, dentro de la zona reserva al efecto, durante horario establecido y reflejado en la señalización correspondientes:señales verticales y señales horizontales. <u>Conforme desglose aportado en el proyecto.</u>			2.418,71 €
19% G.G. y B.I.			459,55 €
Subtotal sin IVA			2.878,26 €
21% IVA			604,43 €
TOTAL ACTUACIÓN 2 a) 1 c)			3.482,69 €
Actuación 2 a)1.d) Campañas de difusión y promoción del comercio ambulante			
-Distribución de dípticos explicativas de las ventajas y garantías de la compra de mercadillos.	2.000		121,00 €
-2 paneles informativos con patas metálicas, en zona acceso mercadillo, con información: (ubicación aseos, aparcamientos, ubicación contenedores de residuos)	2	145	290,00 €
-Campaña informativa durante 2 meses: página web :Puerto real Web + elaboración banner			361,98 €
-Campaña informativa durante 2 meses: Puerto Real hoy			220,00 €
21% IVA			208,53 €
TOTAL ACTUACION 2a) 1 d)			1.201,51 €
TOTAL ACTUACIONES			34.346,22 €

Nº EXPTE.	CAM2018CA/04				
SOLICITANTE	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS				
CIF:	P1100800J	LOCALIDAD	LOS BARRIOS		
PROYECTO	Subvenciones a Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante				
ACTUACIÓN	2.a).1.a) Asfaltado,remodelación de accesos y obras de acondicionamiento de los espacios públicos donde se celebre el mercadillo, aseos fijos o desmontables, fuentes de agua, tomas de agua que faciliten la limpieza del recinto,balanzas de repeso, probadores, servicios de primeros auxilios, adaptación de accesos a las personas con discapacidad.				
PRESUPUESTO	72.600 €	% SUBV.	41,32%	SUBVENCIÓN	30,000 €



ACEPTADO			CONCEDIDA	
INICIO EJECUCIÓN	01/02/19	FIN EJECUCIÓN	30/04/19	
CONCEPTO	UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS €	PRESUPUESTO PARTIDA €	
Actuación 1 Realización de Cuerpo de Aseos para uso público y losa de hormigón armado para firme con uso peatonal y rodado. Se pretende mejorar el firme y evitar estancamiento de aguas.				
Trabajos previos y acondicionamiento del terreno			5.377,20 €	
Cimentaciones			16.852,75 €	
Saneamiento			1.271,01 €	
Estructuras			1.051,14 €	
Albañilería			6.012,57 €	
Cubiertas			1.217,66 €	
Electricidad			1.619,48 €	
Fontanería			4.609,57 €	
Revestimientos			7.202,72 €	
Carpintería de Madera			823,74 €	
Carpintería Metálica			246,31 €	
Cerrajería			129,46 €	
Vidriería			34,52 €	
Pinturas			2.028,66 €	
Control de Calidad			382,72 €	
Seguridad y Salud			1.204,96 €	
Subtotal presupuesto ejecución material			50.420,17 €	
13 % Gastos Generales			6.554,62 €	
6 % Beneficio Industrial			3.025,21 €	
21 % I.V.A.			12.600,00 €	
			TOTAL*	72.600,00 €



Plaza Asdrúbal, Nº 6. Edif. Múltiple Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléfono: 955 063910 Fax: 955 007249

Nº EXPTE.	CAM2018CA/3				
SOLICITANTE	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE				
CIF:	P1100200C	LOCALIDAD	ALCALÁ DEL VALLE		
PROYECTO	Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante				
ACTUACIÓN	2.a)1.a) Acondicionamiento de espacio público				
PRESUPUESTO ACEPTADO	29.999,80 €	% SUBV.	37,12 %	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	11.137,68 €
INICIO EJECUCIÓN	01/11/2018		FIN EJECUCIÓN	01/01/2019	
CONCEPTO		UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS €	PRESUPUESTO PARTIDA €	
Actuación 2 a) 1 a). Acondicionamiento de espacio público. Pavimentación de una de las zonas destinadas a casetas de dimensiones 48x30 m un total de 1440 m2 de superficie mediante solera de hormigón HA-25 de 15 cm. de espesor incluso mayazo galvanizado 150x150x6 mm. previa preapertura de caja y compactado de base con medios mecánicos.					
Excavación en vaciado de tierras de consistencia media, realizada con medios mecánicos incluso p.p. de perfilado de fondos y laterales, así como gestión de residuos y medidas de seguridad y salud necesarias. Medido el volumen en perfil natural.		216 m3	1,39	300,24 €	
Compactación realizada con medios mecánicos al 95 % proctor, en 20 cm de profundidad, incluso p.p. de junta de contorno, así como gestión de residuos y medidas de seguridad y salud necesarias. Medida la superficie en verdadera magnitud		1-440,00 m2	0,59	849,60 €	
Solera de hormigón HA-25 DE 15 ce. De espesor incluso mallazo galvanizado 150*150'6 mm. Y p.p. de junta de contorno, así como gestión de residuos y medidas de seguridad y salud necesarias. Media la superficie deduciendo huecos mayores de 0.50 m 2		1.440,00 m2	13,67	19.684,80 €	
19 % G.G. y B.I.				3.958,58 €	
Subtotal sin IVA				24.793,22 €	
21 % IVA				5.206,58 €	
TOTAL				29.999,80 €	

